

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 15 de Junio.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 92.

Secretaría.—Negociado 4.º

La Asociación de Harineros de Barcelona manifiesta al Excmo. Señor Ministro de Hacienda que en aquel mercado se ofrece el maíz procedente de Río de la Plata de 22 á 23 pesetas los 100 kilos para entregar á últimos de este mes ó principios de Julio, por estar esperándose algunos cargamentos. El maíz tigarre se ha cotizado hasta hoy á 24'50 pesetas los 100 kilos.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y entidades interesadas, las cuales para pedidos y demás detalles pueden dirigirse á D. Juan Pascual, Presidente de la mencionada Asociación.

Palencia 15 de Junio de 1905.

El Gobernador interino,
José Massa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Vistas las comunicaciones de V. S. de 28 de Abril próximo pasado y 5 del actual, á las que se acompañan los antecedentes relativos á la cuestión suscitada entre el Juez municipal y el Alcalde de Piedrafitas con motivo de la negativa de este último á facilitar determinados desinfectantes para practicar la autopsia del cadáver de Benito Fernández Méndez, muerto á consecuencia de una descarga eléctrica el día 9 de Abril último en el pueblo de Losada, dependiente del expresado distrito de Piedrafitas:

Resultando que en 22 de Abril el Juez de instrucción de Becerreá telegrafió á V. S. participándole hallarse insepulto el cadáver de Benito Fernández Méndez, por no haber facilitado el Alcalde de Piedrafitas los desinfectantes pedidos por los Médicos de Becerreá y Nogales, encargados de practicar la autopsia de dicho cadáver, dando V. S. traslado de dicho telegrama al expresado Alcalde y declarándole incurso en la multa de 50 pesetas:

Resultando que el 23 de Abril el Juez municipal de Piedrafitas comunicó á V. S. que continuaba insepulto el cadáver de Benito Fernández Méndez, á causa de no haberse practicado la autopsia ordenada por el Juez de instrucción de Becerreá, por necesitarse los desinfectantes reclamados el 19 al Alcalde, y no haber éste facilitado sino una cantidad insignificante de los que se le tenían pedidos:

Resultando que en la anterior fecha citada de 23 de Abril, el Alcalde de Piedrafitas dirigió á V. S. una comunicación manifestándole que el día 19 el Juez municipal le reclamó desinfectantes para practicar la autopsia del referido cadáver, y que no habiendo farmacia en el distrito, hubo de recurrirse á la existente en el de la Vega de Valcarce, de la provincia de León, por cuyo motivo no pudieron ser entregados hasta el 22; no considerándose, por consiguiente, responsable la Alcaldía de la tardanza que le imputaba el Juez de instrucción, tanto más, cuanto que desde el día 9 de Abril, en que ocurrió la muerte de Benito Fernández Méndez, hasta el 19, en que fueron reclamados los desinfectantes, no tuvo conocimiento ninguno la Alcaldía; demostrándose además por los Médicos en sus fórmulas, importantes más de 1.000 pesetas, el deseo de molestar al Ayuntamiento:

Resultando que el día 25 del repetido mes de Abril dió V. S. traslado de la comunicación del Alcalde al Juez de instrucción de Becerreá, interesándole para que interpusiera su Autoridad con los Médicos para que al practicar las autopsias procu-

rasen siempre concretar el valor de las fórmulas á la operación que tuviesen que verificar, con relación al origen del suceso y teniendo en cuenta la precaria situación de los Ayuntamientos:

Resultando que el 25 comunicó V. S. al Alcalde de Piedrafitas que si resultaba cierto lo manifestado por el Juez municipal, hiciera efectiva la multa de 50 pesetas que le tenía impuesta, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran exigírsele, y ordenándole al propio tiempo que facilitara cuanto fuese necesario para practicar la autopsia de que se ha hecho mención:

Resultando que en la misma fecha de 25 de Abril, el Alcalde de Piedrafitas, en comunicación dirigida á V. S., le participó que en dicho día se cumplían dieciséis días de la muerte de Benito Fernández Méndez, y que continuaba insepulto el cadáver, con grandísimo sentimiento y molestias de los vecinos que venían prestándole custodia, y ratificando que la Alcaldía había facilitado los desinfectantes necesarios para la autopsia, y expresando que de repetirse hechos como el ocurrido, por la tardanza de inhumar el cadáver, podría tener graves consecuencias para la salud pública; declinando toda responsabilidad y haciendo presente que las Juntas carcelarias del partido son las encargadas de suministrar los fondos necesarios para estos casos, toda vez que los Municipios contribuyen anualmente con las cuotas que se le designan:

Resultando que según hace constar el mencionado Alcalde en la comunicación referida, las sustancias pedidas para practicar la autopsia fueron: 60 gramos de esencia de rosa é iguales cantidades de esencia de geranio y de jengibre, 12 kilogramos de esencia de colonia en alcohol, 10 kilogramos de ácido fénico puro, 50 litros de agua sublimada al 1 por 1.000 y 50 gramos de ácido tártrico:

Resultando que habiendo V. S. dado traslado al Juez de instrucción de la comunicación del Alcalde de

Piedrafitas, é interesándole dictara las medidas oportunas para que se diera sepultura al cadáver de Benito Fernández Méndez, le recordó V. S. lo que dispone la Real orden de 5 de Julio de 1865, motivando ésto que dicho Juez de instrucción dictara auto mandando se procediera al inmediato enterramiento del cadáver, prescindiendo de la diligencia de autopsia, sin perjuicio de depurar las responsabilidades en que hubiesen incurrido los Médicos y funcionarios que habían intervenido en el asunto:

Resultando que el día 2 del actual el repetido Alcalde participó á V. S. que el 27 de Abril se había dado sepultura al cadáver de Benito Fernández Méndez en el cementerio parroquial de Losada:

Considerando que por lo que aparece de los antecedentes remitidos por V. S. desde el día 9 de Abril último, en que tuvo lugar la muerte de Benito Fernández Méndez, hasta el 19 del mismo mes, no se reclamaron por el Juez municipal á la Alcaldía de Piedrafitas los desinfectantes para practicar la autopsia del cadáver, dejando de este modo transcurrir diez días sin ordenar dicha diligencia, y que no existiendo farmacia en Piedrafitas, fué necesario recurrir á la del pueblo de la Vega de Valcarce, de la provincia de León, por cuyo motivo el Alcalde no pudo facilitar aquéllos en el momento de serle pedidos, no siendo éste, por tanto, responsable en modo alguno de la tardanza en proceder á practicar la autopsia y dar seguidamente sepultura al cadáver de Benito Fernández Méndez:

Considerando que el Alcalde de Piedrafitas entregó al Juzgado municipal los desinfectantes que creyó necesarios para practicar la autopsia ordenada por el Juez de instrucción de Becerreá, no haciéndolo de todos los reclamados por los Médicos de Becerreá y Nogales por conceptuar bastantes los facilitados y ser en extremo costosos los pedidos, y fundándose además en que las Juntas carcelarias de los partidos son las obligadas á satisfacer estos gastos:

Considerando que las sustancias

RELACIÓN de los nombramientos de Fiscales municipales de la provincia de Palencia para el bienio de 1905 á 1907, publicada en este BOLETÍN OFICIAL con arreglo á los artículos 154 y 790 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial.

PARTIDO DE ASTUDILLO.

Amayuelas de Abajo.....	D. Primo Martínez Martínez.
Amayuelas de Arriba.....	Juan Salomón Illera.
Amusco.....	Matías Hermosa Dónis.
Astudillo.....	Absalón García Izquierdo.
Boadilla del Camino.....	Tomás Pachón Pérez.
Cordovilla la Real.....	Félix González Moreno.
Itero de la Vega.....	Silvano Ordóñez González.
Lantadilla.....	José García Astorga.
Melgar de Yuso.....	Jesús Bustillo Manrique.
Palacios del Alcor.....	Felipe de la Fuente Torres.
Piña de Campos.....	Julian Mediavilla Valles.
Rivas.....	Nicanor Heredia Vicente.
Santoyo.....	Moisés Gallardo Robledo.
Támara.....	Román Tovar Rebolledo.
Torquemada.....	Germán Merino Herrera.
Valbuena de Pisuerga.....	Pascual García Manrique.
Valdeolmillos.....	Saturio Román Tarrero.
Valdespina.....	Francisco Santos Fernández.
Villagimena.....	Eleuterio Tarrero Rodríguez.
Villalaco.....	Juan Sierra Alonso.
Villamediana.....	Elviro Fernández Catalino.
Villodre.....	Francisco Manrique Lanchares.
Villodrigo.....	Cesáreo Isar Calvo.

PARTIDO DE BALTANÁS.

Alba de Cerrato.....	D. Pablo de la Cal Cepeda.
Antigüedad.....	Francisco Encinas Barcenilla.
Baltanás.....	Camerino Enrique Fernández.
Castrillo de Don Juan.....	Francisco Bombín Quirce.
Castrillo de Onielo.....	Baldomero González Alonso.
Cevico la Torre.....	Mariano Alba Cuervo.
Cevico Navero.....	José Conde Asensio.
Cobos de Cerrato.....	Agapito Cítores Arnaiz.
Cubillas de Cerrato.....	Leto Fernández Cepeda.
Espinosa de Cerrato.....	Teódulo Bravo Pascual.
Hérmedes de Cerrato.....	Pedro Herrero Pinto.
Herrera de Valdecañas.....	Antimo Prádanos Mijangos.
Hontoria de Cerrato.....	Fermín Montes Montoya.
Hornillos de Cerrato.....	Julian García Rodríguez.
Palenzuela.....	Olegario Martínez Pascual.
Población de Cerrato.....	Francisco Mena Neira.
Quintana del Puente.....	Domingo Azorero Azorero.
Reinoso de Cerrato.....	Francisco Díez Calleja.
Soto de Cerrato.....	Eleuterio Sánchez Núñez.
Tabanera de Cerrato.....	Félix Hernández Barcenilla.
Tariego.....	Matías Sánchez Herrero.
Valdecañas.....	Isaac Royuela Royuela.
Valle de Cerrato.....	Fructuoso Barba Castañera.
Vertabillo.....	Luis Camino Ruipérez.
Villaconancio.....	Tomás Renedo Muñoz.
Villahán de Palenzuela.....	Rigoberto Cantero Calleja.
Villaviudas.....	Régulo de Coó Durango.

PARTIDO DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

Prádanos de Ojeda.....	D. Saturnino Gutiérrez San Millán
Pomar de Valdivia.....	Santos Gómez Rodríguez.
Polentinos.....	Martin Ramos Fuente.
Perazancas.....	Antonio Fuente Alonso.
Payo de Ojeda.....	Ezequiel Santos Henares.
Otero de Guardo.....	Prudencio Alonso Largo.
Olmos de Ojeda.....	Eugenio Arranz Santos.
Nestar.....	Bernabé Gutiérrez Aparicio.
Mudá.....	Francisco Cuenca Mínguez.
Micieces de Ojeda.....	Justo Cubillo y Cubillo.
Matamorisca.....	Miguel Gómez Ruíz.
Lores.....	Matías Morante Martín.
Ligüérezana.....	Vicente Ruíz Bedoya.
Lavid de Ojeda.....	Juan San Millán Pérez.
Herreruela.....	Ramón Calvo Sebastián.
Dehesa de Montejo.....	Francisco Cuenca Torre.
Cozuelos de Ojeda.....	Justo Merino Salvador.
Cervera de Río-Pisuerga.....	Restituto Doce Montes.
Celada de Robledo.....	Gabriel Andérez Cuevas.
Castrejón.....	Dionisio Fernández García.
Camporredondo.....	Antonio Mancebo Mediavilla.
Brañosera.....	Aurelio Benito García.
Berzosilla.....	Francisco Herrero García.
Becerril del Carpio.....	Bernardino García García.
Barruelo de Santullán.....	Serafin Pedrosa Rodríguez.
Barrio de San Pedro.....	Victoriano Cubillo Fernández.
Arbejal.....	Fernando Roldán Ramos.
Alba de los Cardaños.....	Felipe Sierra Millán.

reclamadas por los expresados Médicos, no tan sólo son excesivas en cantidad, sino que algunas de ellas no pueden considerarse como desinfectantes, y si de verdadero lujo, pudiendo asegurarse que en las farmacias de pueblos de corto vecindario, y aun probablemente en algunos de más importancia, no existen las cantidades pedidas de esencia de rosa, de geranio, de jengibre y de colonia:

Considerando que el haber permanecido insepulto el cadáver de Benito Fernández Méndez durante dieciocho días, no tan sólo acusa un abandono y negligencia por todo extremo censurables, dándose por fin enterramiento sin verificar la autopsia, sino que envuelve un peligro evidente y positivo para la probable alteración de la salud pública:

Considerando que la Real orden de 5 de Julio de 1865, dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia, dispone que los pueblos no están obligados á anticipar los gastos que se originan en las autopsias y enterramientos mandados ejecutar de orden judicial, y que mientras no se incluya en el presupuesto de Gracia y Justicia el crédito necesario para atender á dichos gastos puede satisfacerse, á calidad de reintegro, del fondo de presos pobres que existe en la Depositaria de cada partido judicial:

Considerando, por último, que el proceder observado por el Juez municipal de Piedrafitas y el de los Médicos de Becerreá y Nogales no resulta justificado, debiendo, por consiguiente, depurarse para poder apreciar la responsabilidad en que hayan podido incurrir;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la conducta observada por el Alcalde de Piedrafitas con motivo de la autopsia mandada practicar del cadáver de Benito Fernández Méndez, muerto á consecuencia de una descarga eléctrica, en el pueblo de Losada.

2.º Que por el Gobernador civil de la provincia se aperciba á los Médicos de Becerreá y Nogales, nombrados por el Juez de instrucción del partido para practicar la referida autopsia, y para que les prevenga que en lo sucesivo en casos análogos se limiten en sus fórmulas á pedir los desinfectantes más precisos y necesarios, absteniéndose de reclamar cantidades tan exageradas, como ha sucedido en el presente, máxime no siendo algunas de las sustancias tales desinfectantes, sino de verdadero lujo é impropias para el cometido que habían de desempeñar dichos Médicos.

3.º Que se dé traslado de esta soberana disposición al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que, si lo estima procedente, se sirva ordenar la instrucción del oportuno expediente con el fin de depurar las responsabilidades en que hayan podido incurrir los Médicos encargados de

practicar la autopsia mencionada y los funcionarios que hayan intervenido en el asunto, que por su poco celo pudieron ser causa de la alteración de la salud pública; y

4.º Que al darse traslado al Señor Ministro de Gracia y Justicia de esta soberana resolución se le manifieste la conveniencia de que recuerde á los Presidentes de las Audiencias la Real orden de 5 de Julio de 1865, para que éstos á su vez lo hagan á los funcionarios que de ellos dependan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución de los antecedentes remitidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1905.—Besada.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Lugo.

(Gaceta del día 24 de Mayo.)

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Recaudación de contribuciones.

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Tesorería de mi cargo la providencia declarativa de primer grado de apremio contra los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas durante el período voluntario de cobranza del segundo trimestre, en la forma siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en las localidades respectivas, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la Capital y tres en los pueblos no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos en descubierto al arrendatario de la recaudación. Así lo mando y firmo en Palencia á 14 de Junio de 1905.—El Tesorero interino, Victoriano Fernández.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndolo á los deudores de la Capital que pueden solventar sus descubiertos con el recargo del 5 por 100 en el domicilio del ejecutor, calle de San Juan, núm. 30, dentro del plazo de cinco días, á contar desde el en que se haya verificado dicha publicidad, cuya solvencia podrán practicar igualmente los morosos en los pueblos dentro del término de tres días, contados desde la llegada del encargado de la ejecución, en el lugar que se designe y durante seis horas laborables en cada uno de ellos, para lo cual se anunciará convenientemente al vecindario por edicto ó pregón.

Palencia 14 de Junio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Victoriano Fernández.

Alar del Rey.....
 Aguilar de Campoo.....
 Quintanaluengos.....
 Rebanal de las Llantas.....
 Redondo.....
 Resoba.....
 Respenda de la Peña.....
 Salinas de Pisuegra.....
 San Cebrián de Mudá.....
 San Martín de los Herreros.....
 San Salvador de Cantamuga.....
 Santibáñez de Ecla.....
 Triollo.....
 Valdegama.....
 Valoria de Aguilar.....
 Valle de Santullán.....
 Vañes.....
 Vega de Bur.....
 Vergaño.....
 Villabermudo.....
 Villanueva de Henares.....
 Santibáñez de Resoba.....

D. Antonio Miguel Pérez.
 Ceferino Ruiz Gómez.
 Agapito Cábria García.
 Andrés Barreda Diez.
 José Tejerina Navarro.
 Pedro Fernández Bustamante.
 Laureano Luís Macho.
 Juan Alonso Proaño.
 Enrique González Merino.
 Eugenio Merino Pérez.
 José Calvo Llorente.
 Juan Calvo Val.
 Donato Rodrigo Andrés.
 Faustino del Olmo García.
 Bernardino Argüeso Ruiz.
 Pedro García Gutiérrez.
 Justo Montero Diez.
 Dionisio Bascos García.
 Simón Labrador Labrador.
 Salustiano Rodríguez García.
 Emeterio Rodríguez Lastra.
 Matías Sierra Martín.

PARTIDO DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Abia de las Torres.....
 Arconada.....
 Bahillo.....
 Bustillo del Páramo.....
 Las Cabañas.....
 Calzada de los Molinos.....
 Calzadilla de la Cuezza.....
 Carrión de los Condes.....
 Cervatos de la Cuezza.....
 Frómista.....
 Fuente-andrino.....
 Osorno.....
 Población de Arroyo.....
 Población de Campos.....
 Requena de Campos.....
 Revenga de Campos.....
 Riveros de la Cuezza.....
 Ledigos.....
 Lomas.....
 Marcilla.....
 Moratinos.....
 Nogal de las Huertas.....
 Osornillo.....
 Robladillo.....
 San Cebrián de Campos.....
 San Llorente de la Vega.....
 San Mamés de Campos.....
 Santillana de Campos.....
 Terradillos.....
 Torre de los Molinos.....
 Villadiezma.....
 Villaherreros.....
 Villalcázar de Sirga.....
 Villamorco.....
 Villamuera de la Cuezza.....
 Villarmentero.....
 Villasabariego.....
 Villaturde.....
 Villoldo.....
 Villovieco.....

D. Darío Hornillos García.
 Isaác Gil Nargales.
 Exiquio Juárez Campo.
 Julian Mata Miguel.
 Hipólito Gutiérrez Izquierdo.
 Fidel Cantero Porro.
 Eladio Delgado Miguel.
 Andrés Prado Lorenzo.
 Gumersindo Giraldo Acero.
 Julian Carabaza Arroyo.
 Hipólito Valles Arconada.
 Manuel Vallejo García.
 Mariano Campos Borge.
 Dimas Cayón Revuelta.
 Julian Herrero Barcenilla.
 Segundo Montero Pérez.
 Isidoro Caminero Muñoz.
 Robustiano Salán Martínez.
 Cesáreo Morrondo García.
 José González Hustrio.
 Patricio Borge Laso.
 Luís Guerra Ríos.
 Dámaso García Cebrián.
 Baltasar del Río Lozano.
 Leoncio Maté Calleja.
 Patricio Bilbao Fernández.
 Serapio Medina Medina.
 Leonardo Cábria Celada.
 Eliterio Gutiérrez García.
 Gil Pérez Salazar.
 Nicolás González Diez.
 Aquilino Delgado Arconada.
 Sinesio Ramírez Salomón.
 Domiciano Tapia Pérez.
 Serafín de Castro Herrero.
 Saturnino Saldaña Muñoz.
 Juan Muñoz García.
 Fulgencio Velasco Muñoz.
 Florentino Escudero Miguel.
 Constantino Burgos Lanchares.

PARTIDO DE FRECHILLA.

Abarca.....
 Abastas.....
 Añoza.....
 Autillo de Campos.....
 Baquerín de Campos.....
 Belmonte de Campos.....
 Boada de Campos.....
 Boadilla de Rioseco.....
 Capillas.....
 Cardeñosa.....
 Castil de Vela.....
 Castromocho.....
 Cisneros.....
 Frechilla.....
 Fuentes de Nava ó de D. Bermudo.
 Guaza de Campos.....
 Mazariegos.....
 Mazuecos.....
 Meneses de Campos.....
 Paredes de Nava.....
 Pozo de Urama.....
 Pozuelos del Rey.....
 San Román de la Cuba.....
 Villacidalder.....
 Villada.....
 Villalcón.....

D. Mariano Torres Martínez.
 Felipe Gutiérrez Núñez.
 León Santiago Gómez.
 Melchor Martín Vega.
 Emeterio Guerra Pérez.
 Julian Pastor Bercedo.
 Celestino García Blanco.
 Juan Llera Téllez.
 Julian Ramos Ruiz.
 Emeterio Martínez Martínez.
 Segundo Delgado Delgado.
 Donato Villarreal Navarro.
 Juan Santiago Muñoz.
 Juan García y García.
 Narciso Rodríguez Matía.
 Eugenio Maraña Herrezuelo.
 Avelino Roldán Herrejón.
 Natalio Rojo Ibáñez.
 Doroteo Blanco Cisneros.
 Balbino Márcos Cortés.
 Heliodoro Rodríguez Arenillas.
 Florencio Sanzo y Sanzo.
 Salvador Areños Curieses.
 Pedro Hermoso Gago.
 Isidro Fierro Martín.
 Epímaco Acero Saldaña.

Villalumbroso.....
 Villanueva del Rebollar.....
 Villarramiel.....
 Villatoquite.....
 Villelga.....
 Villerías.....

D. Joaquín Gómez Gutiérrez.
 Vicente Cacharro Aparicio.
 Lorenzo Martínez García.
 Gregorio Laso Guerra.
 Juan de Guzmán Salán.
 Jesús García Herrera.

PARTIDO DE PALENCIA.

Ampudia.....
 Autillo del Pino.....
 Baños de Cerrato.....
 Becerril de Campos.....
 Dueñas.....
 Fuentes de Valdepero.....
 Grijota.....
 Husillos.....
 Magaz.....
 Manquillos.....
 Monzón.....
 Palencia.....
 Pedraza de Campos.....
 Perales.....
 Revilla de Campos.....
 Santa Cecilia del Alcor.....
 Torremormojón.....
 Valoria de Alcor.....
 Villalobón.....
 Villamartín de Campos.....
 Villamuriel de Cerrato.....
 Villaumbrales.....

D. Tomás Castrillo y Castrillo.
 Miguel Trigueros Martín.
 Hipólito Calzada Montoya.
 José María Abad Arralde.
 Agustín Masa Lezcano.
 Estéban Pérez Moreno.
 Victoriano García Miguel.
 Calixto Márcos Mignel.
 Andrés Gutiérrez Nieto.
 Bruno Carrancio Gaite.
 Román Pablo Gutiérrez.
 César Gusano Rodríguez.
 Manuel de Cea Abril.
 Manuel Abril Ortega.
 Isidro Trigueros Calvo.
 Modesto León Abril.
 Diodoro García Merino.
 Alvaro Calvo Camazón.
 Manuel Gutiérrez Ortega.
 Mauricio Calderón Jubete.
 Francisco Villamediana Martín.
 Juan García Gatón.

PARTIDO DE SALDAÑA.

Arenillas de San Pelayo.....
 Ayuela.....
 Bárcena de Campos.....
 Bascos de Ojeda.....
 Buenavista de Valdavia.....
 Bustillo de la Vega.....
 Calahorra de Boedo.....
 Castrillo de Villavega.....
 Collazos de Boedo.....
 Congosto de Valdavia.....
 Dehesa de Romanos.....
 Espinosa de Villagonzalo.....
 Fresno del Río.....
 Gozón.....
 Guardo.....
 Herrera de Pisuegra.....
 Itero Seco.....
 Mantinos.....
 Membrillar.....
 Moslares.....
 Olea.....
 Olmos de Pisuegra.....
 Páramo de Boedo.....
 Pedrosa de la Vega.....
 Pino del Río.....
 Poza de la Vega.....
 Puebla de Valdavia.....
 Quintanilla de Onsoña.....
 Renedo de Valdavia.....
 Revilla de Collazos.....
 Saldaña.....
 San Cristóbal de Boedo.....
 Santa Cruz de Boedo.....
 Santervás de la Vega.....
 La Serna.....
 Sotobañado y Priorato.....
 Tabanera de Valdavia.....
 Valderrábano.....
 Vega de Doña Olimpa.....
 Velilla de Guardo.....
 Ventosa de Pisuegra.....
 Villabasta.....
 Villaelles de Valdavia.....
 Villafrauel.....
 Villalba de Guardo.....
 Villaluenga y Gaviños.....
 Villameriel.....
 Villamoronta.....
 Villanueva de Abajo.....
 Villanuño de Valdavia.....
 Villaprovedo.....
 Villarrabé.....
 Villasarracino.....
 Villasila y Villamelendo.....
 Villota del Duque.....
 Villota del Páramo.....

D. Juan González Gonzalo.
 Victor Campo Diez.
 Nicolás Simón Campo.
 Ildefonso Cosgaya García.
 Eustaquio García Escudero.
 Sotero Tarilonte Valdeón.
 Félix Garrido Gutiérrez.
 Federico Gómez Muñoz.
 Timoteo Alonso Olmos.
 Santiago Fuentes Rodríguez.
 Antonio Campo Cosgaya.
 Victoriano Corniero Olmo.
 Luís Maldonado Gaviños.
 Mariano Pozo Diez.
 Heliodoro Rueda Hernández.
 Lesmes Rodríguez Izquierdo.
 Sixto Rodríguez Merino.
 Rufino del Prado Martínez.
 Márcos Herrero Escudero.
 Faustino Meléndez Quijano.
 Modesto Andrés Abia.
 Márcos Martín Diez.
 Pompeyo Martín García.
 Laureano Fernández Porro.
 José Fontal Montero.
 Pedro García Grande.
 Domingo Merino Fernández.
 Salustiano García Martín.
 Pedro González Bravo.
 Mateo López Rodríguez.
 Márcos Aguilar Gallego.
 Mauricio Franco Martín.
 Jerónimo Blanco Garrido.
 Nicolás Fernández y Fernández.
 Anselmo Peláez Maeso.
 Mariano Magide Casado.
 Cayetano García Roscales.
 Crisanto Mazuela Bahillo.
 Melquiades García y García.
 Santiago de la Hoz Diez.
 Máximo Martín Rosales.
 Tomás del Campo Puebla.
 Andrés Rodríguez Marino.
 Tomás Mediavilla González.
 Estéban Villacorta Lomas.
 Andrés Monge Cofreces.
 Máximo Pérez Sánchez.
 Asterio Ibarlucea Martínez.
 Segundo Ramos Baños.
 José García Ortega.
 Luciano Aguilar Martín.
 Mariano Fernández Quintero.
 Gregorio Cuadrado Castrillo.
 Juan Castrillo Gutiérrez.
 Calemerio de la Fuente Lorenzo.
 Florentino Gutiérrez Rico.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1904.

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Mayo de 1905.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	"	71.893 42	"
2	Valores independientes del presupuesto.....	"	71.893 42	"	71.893 42
5	Presupuesto de 1904.....	786.284 12	902.823 90	"	116.539 78
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.604 52	3.520 36	84 16	"
9	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	115.500 "	1.680 73	113.819 27	"
12	Gastos id. 3.º Obras obligatorias.....	1.619 32	3.500 "	"	1.880 68
19	Id. id. 11 Obras diversas.....	"	30.000 "	"	30.000 "
22	Tesoro de segunda enseñanza.....	42.306 "	42.306 "	"	"
23	Regentes de las Escuelas prácticas.....	1.000 "	1.000 "	"	"
38	Ampliación.....	129.635 43	116.012 37	13.623 06	"
62	Ingresos.—Cap.º 3.º Donativos, legados y mandas	"	999 75	"	999 75
66	Id. id. 14 Reintegros.....	"	2.204 09	"	2.204 09
70	Cajero de segunda enseñanza.....	43.306 "	43.306 "	"	"
71	Contingente de segunda enseñanza.....	43.306 "	43.306 "	"	"
73	Gastos.—Cap.º 10 Carreteras.....	44.718 58	182.133 82	"	137.415 24
74	Id. id. 13 Resultas.....	387 36	1.887 36	"	1.500 "
76	Id. id. 7.º Corrección pública.....	22.360 86	27.199 50	"	4.838 64
77	Id. id. 2.º Servicios generales.....	14.002 79	26.500 "	"	12.497 21
79	Id. id. 8.º Imprevistos.....	9.918 93	10.000 "	"	81 07
81	Ingresos id. 6.º Beneficencia.....	16.825 66	9.791 93	7.033 73	"
83	Gastos id. 1.º Administración provincial.	71.848 80	78.442 01	"	6.593 21
85	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	11.414 05	20.250 "	"	8.835 95
86	Id. id. 4.º Cargas.....	19.775 25	23.855 67	"	4.080 42
87	Depósitos en garantía.....	107.045 "	52.671 "	54.374 "	"
88	Depositantes.....	52.671 "	107.045 "	"	54.374 "
91	Gastos.—Cap.º 12 Otros gastos.....	82.110 26	92.152 "	"	10.041 74
93	Ingresos id. 11 Resultas.....	308.644 72	93.188 55	215.456 17	"
95	Id. id. 4.º Repartimiento.....	458.249 "	432.238 "	26.011 "	"
96	Gastos id. 6.º Beneficencia.....	236.478 33	290.363 76	"	53.885 43
97	Depositario.....	659.635 78	644.269 96	15.365 82	"
	TOTAL PESETAS.....	3.354.541 18	3.354.541 18	517.660 63	517.660 63
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		3.354.541 18		

Palencia 31 de Mayo de 1905.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Jubete.

Sesión de 9 de Junio de 1905.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Liquidados los recargos municipales sobre industrial y carruajes de lujo, correspondientes al primer trimestre del año actual, queda abierto su pago á los Ayuntamientos de esta provincia, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, en los días 14 al 30 del corriente mes.

Palencia 13 de Junio de 1905.—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Habiéndose presentado una solicitud de renuncia de la mina de hulla titulada «Santa Isabel», núm. 1.182, sita en término municipal de Vañes, por el concesionario D. Leopoldo Mediavilla, se ha admitido dicha renuncia según decreto del Sr. Gobernador civil fecha de hoy por estar al co-

rriente del pago á la Hacienda por el cánón de superficie, declarando franco y registrable el terreno de las pertenencias que comprende la designación de referida mina.

Palencia 13 de Junio de 1905.—El Jefe del Distrito, Arsenio Odriozola.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Prendes y Suárez de Quirós, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de sentencia ejecutoria de juicio declarativo de mayor cuantía por la que se condena al Procurador que fué de este Juzgado D. Matías Lanchares Dueñas, entre otros particulares, á entregar á D. Nazario Pérez Juárez los títulos de la Deuda del Estado que constituyen su fianza para el ejercicio de dicho cargo, consignados en la Caja general de Depósitos, he dispuesto se anuncie la extinción de dicha fianza en el BOL-

TIN OFICIAL de esta provincia conforme á lo preceptuado en el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial, á fin de que llegue á conocimiento de los que se crean con algún derecho cerca de ella y deduzcan sus reclamaciones en el término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en dicho BOLETÍN.

Dado en Palencia á doce de Junio de mil novecientos cinco.—Pedro Prendes.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Para dar cumplimiento á la Real orden de 20 de Enero último referente á la formación del Registro fiscal de los edificios y solares de este término municipal, de que se carece, el Ayuntamiento ha acordado proceder á la confección de expresado Registro. En su virtud todos los propietarios que posean edificios y solares en este distrito municipal, tengan ó no

administradores ó encargados y con vecindad en esta villa, se presentarán unos y otros en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar del en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de hacerles entrega, bajo recibo, de los ejemplares de relaciones juradas que necesiten, las que llenarán con sujeción al encasillado, como previene el art. 7.º de la instrucción de 14 de Agosto de 1900, cuidando de consignar la verdadera riqueza de la finca para evitarse las responsabilidades consiguientes, devolviéndolas dentro de otro plazo igual, á fin de poder adelantar todo lo posible los trabajos de comprobación y demás que exige la referida instrucción.

Villalaco 2 de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel Aguado.

Hallándose terminados los apéndices á los amillaramientos de la contribución rústica y pecuaria y el de edificios y solares de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, base del repartimiento y padrón para 1906, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Atillo de Campos.
Hornillos de Cerrato.
Paredes de Nava.
Pozuelos del Rey.
Villamorco.
Villamoronta.
Villatoquite.
Villota del Duque.

Anuncios particulares.

LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL.

La Asamblea general de accionistas de la Sociedad «La Unión y El Fénix Español» ha aprobado las cuentas, el balance y la memoria del Consejo de Administración.

La misma Asamblea ha aprobado la distribución de un dividendo complementario de 13 pesetas 18 céntimos por acción, el que con la entrega hecha á cuenta en Enero de 13 pesetas 47 céntimos, representa un dividendo total de 26'65 por título y equivale á 13'31 por 100 del capital, pues las acciones de 200 francos se cotizan actualmente á 420, es decir, con una prima de 110 por 100.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.